



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 29 de Febrero de 2016.-

VISTO: El expediente N° 00-10825/2015, del registro de ésta casa de altos estudios; caratulado: Herrera Cesar Alberto (Lic.), - "S/ Convenio Marco de Cooperación entre la UNLaR - Sede Chepes - Municipio del Departamento Rosario Vera Peñaloza y el Ministerio de Salud Pública", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Secretario de Relaciones Institucionales de esta universidad, Lic. Alberto Cesar Herrera, solicitó al Sr. Presidente de este H. Consejo Superior, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja - Sede Chepes y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja y Municipios de la Provincia de La Rioja.-

Que, mediante Resolución Rectoral N° 020 de fecha 07 de Enero de 2016, por la que se resolvió delegar la suscripción del convenio marco de cooperación entre la UNLaR -Sede Chepes -, el Municipio del Departamento Rosario Vera Peñaloza y el Ministerio de Salud de la Provincia de La Rioja, a la Sra. Decana de la Sede Universitaria Chepes, Bioquímica María Patané, D.N.I N° 21.354.528.-

Que, en relación a ello, la funcionaria premencionada, manifestó que el objetivo del convenio referenciado, consiste en promover acciones tendientes a fortalecer relaciones de intercambio y al mismo tiempo jerarquizar sendas instituciones, para lograr que se conviertan en agentes dinámicos de la sociedad. A más de ello, el convenio tiene por objeto establecer relaciones institucionales y jurídicas interadministrativas entre las partes a efectos de la implementación y desarrollo de acciones de cooperación, gestión de aquellos planes, proyectos y programas dependientes del Ministerio de Salud de la provincia.-

Que, en ese carril, el Secretario de Relaciones Institucionales ponderó, que el presente convenio regirá a partir de la fecha de suscripción por las partes signatarias, por el lapso de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con una anterioridad de treinta días a la fecha de vencimiento.-

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 277

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 29 de Febrero de 2016.-

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica de ésta Universidad, expidiéndose al respecto, manifestando que: *"...ésta Oficina Considera, que no detecta objeciones legales que formular, haciendo la salvedad además que no es de incumbencia de esta área legal valorar el mérito, oportunidad, conveniencia, utilidad y/o implicancia académica que importará la ejecución del mentado acuerdo, por cuanto considero que su análisis es de resorte exclusivo del Sr. Rector y/u H. Consejo Superior y/o Departamentos Académicos y/o Secretaría competentes conforme a las funciones y/o rol que cumplen dichas dependencias..."*.-

Que, y puesto el asunto a consideración, este H. Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 29 de febrero de 2016, previa evaluación de los antecedentes, resolvió por unanimidad, refrendar el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja y Municipios de la Provincia de La Rioja, suscripto por la Decana de la Sede Universitaria Chepes, Bioq. María Patané, D.N.I N° 21.354.528 que en anexo único forma parte de la presente.-

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: REFRENDAR, el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja y Municipios de la Provincia de La Rioja, suscripto por la Decana de la Sede Universitaria Chepes, Bioq. María Patané, D.N.I N° 21.354.528, que en anexo único forma parte de la presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta resolución.-

ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectuó la correspondiente protocolización y resguardo del Convenio Particular, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el Registro de competencia.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.-

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 277

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”
LA RIOJA, 29 de Febrero de 2016.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 277

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA -
SEDE CHEPES Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA Y
MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja, representado en este acto por la Sra. Ministro de Salud, Dra. Judit Marisa Díaz Bazán, D.N.I N° 14.861.908, con domicilio en Av. Ortiz de Ocampo N° 1700, ciudad de La Rioja, en adelante “EL MINISTERIO”. En representación del Municipio del Departamento Rosario Vera Peñaloza, el Ing. Cristian Eduardo Pérez, D.N.I N° 22.103.643, en adelante “EL MUNICIPIO”; y en representación de la Universidad Nacional de La Rioja - UNLaR-Sede Chepes, la Sra. Decana Bioq. María Patané, D.N.I N° 21.354.528, en adelante la “UNLaR”; acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio marco tiene por objeto establecer relaciones institucionales y jurídicas interadministrativas entre las partes a efectos de la implementación y desarrollo de acciones de cooperación, gestión de aquellos planes, proyectos y programas dependientes del Ministerio de Salud de la provincia.-

SEGUNDA: FINALIDAD. A los efectos de dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a elaborar de manera conjunta convenios específicos destinados a regular las acciones a seguir respecto de cada uno de los planes, proyectos y programas dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia, a fin de garantizar el establecimiento de condiciones y finalidades particulares de acuerdo con la naturaleza de cada temática particular.-.

TERCERA: Las partes se comprometen a ejecutar con toda diligencia y con la colaboración pertinente de las áreas de competencia específica dentro del ámbito de cada uno de los organismos, las actividades que se establecerán en los convenios específicos correspondientes, en los que se establecerán los deberes y/o responsabilidades de las partes para cumplir las finalidades de los mismos.

En ese orden, queda establecido que dichos convenios específicos se ajustarán al presupuesto y forma de pago que de común acuerdo determinen las partes fehacientemente antes del inicio de cada tarea o actividad.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



ANEXO - RESOLUCIÓN N° 277

CUARTA: Cada parte formulará a la otra sus requerimientos por escrito, asignando las prioridades que estime pertinentes en función de sus objetivos y políticas.-

QUINTA: El personal afectado por cada una de las partes, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que haya designado, sin perjuicio de la naturaleza de la tarea o ámbito en que desarrolle.

Las partes se compromete a brindarse mutua información sobre el contenido y desarrollo d sus actividades llevadas a cabo.-

SEXTA: Las partes se comprometen a brindar la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente convenio marco y en los convenios específicos que se suscriban oportunamente.

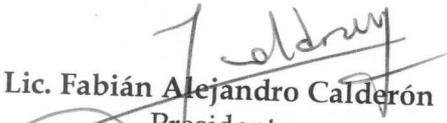
SÉPTIMA: Las partes designarán en cada convenio específico sendos representantes ejecutivos, quienes serán los responsables de todas las comunicaciones relacionadas con dichos acuerdos.-

OCTAVA: NO EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá efectuar convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones, sean ellas gubernamentales o privadas, nacionales o extranjeras, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-

NOVENA: RESCISIÓN ANTICIPADA. Las partes se reservan la posibilidad de rescindir el presente convenio en cualquier momento de la relación a partir de pasados los primeros tres (3) meses desde su entrada en vigencia. Ello se efectuará, mediante notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación mínima de treinta (30) días, procurando no afectar los derechos de los contratos y las obligaciones asumidas durante su vigencia. La rescisión, es tanto una facultad de las partes sin necesidad de expresión de los motivos, no genera obligación de reparar ni dará derecho a ninguna de las partes a reclamar por ningún concepto.-

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. Las partes convienen que la resolución del presente convenio se operará en cualquier momento del a relación en tanto existiere incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de los sujetos de la relación.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 29 de Febrero de 2016.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 277

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA. El presente convenio regirá a partir de la fecha de suscripción por las partes signatarias, por el lapso de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con una anterioridad de treinta (30) días a la fecha de vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS. NOTIFICACIONES. LEY APLICABLE. JURISDICCIÓN. Las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados al comienzo del presente convenio, donde se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones a que hubiera lugar. Cualquier cambio en la constitución de los domicilios de mención deberá notificarse de forma fehaciente a la contraparte dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de dicho acto.-

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los días del mes de de 2016.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior